

CONVOCATORIA PÚBLICA OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD CP- 001-2025

1. INTRODUCCIÓN

La Red de Salud del Suroriente E.S.E., en adelante la "Entidad" pone a disposición de los interesados los términos de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública para "La reposición total del Centro de Salud Antonio Nariño perteneciente a la Red de Salud del Suroriente E.S.E." en adelante el "Contrato".

Los estudios y documentos previos y los términos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la página web de la entidad: <https://www.esesuroriente.gov.co/>

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Convocatoria Pública **CP- 001-2025**

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades legalmente establecido.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, acto posteriormente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, con el fin de incorporar nuevos criterios de transparencia, eficiencia y buenas prácticas en la gestión contractual.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada normativa, la Red de Salud del Suroriente E.S.E. a través de su junta directiva ha venido expidiendo los actos administrativos correspondientes para la adopción y actualización de su Estatuto de Contratación, conforme a las directrices ministeriales. En este sentido, se expidió el Acuerdo No. 100.2.1.026.2021 del 26 de julio de 2021, mediante el cual se actualizó dicho cuerpo normativo; y más recientemente, el Acuerdo No. 100.2.1.110.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual contiene el Estatuto de Contratación actualmente vigente para la E.S.E.

Así las cosas, La Entidad desarrollara el presente proceso de selección, con base en los presentes términos de condiciones y sus anexos, al igual que la normatividad aplicable a la E.S.E, es decir a lo contenido en el Estatuto de Contratación aprobado en el Acuerdo No. 100.2.1.110.2025; y en particular, a lo concerniente a la modalidad de selección denominada "CONVOCATORIA PUBLICA" que trata los artículos 35 y subsiguientes, de dicho Estatuto Contractual.

Finalmente, La E.S.E. hace la claridad de la no obligatoriedad de la aplicación de los documentos tipo, a entidades de régimen especial como lo es La Red de salud del suroriente E.S.E., con base a la excepción contenida en el parágrafo único, del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, el cual reza: (...) "PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo"



1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPOSICIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTONIO NARIÑO ADSCRITO A LA RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD SURORIENTE ESE EN SANTIAGO DE CALI" CON FICHA BP - 26005920", EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRITO No. 4145.010.27.1.0061-2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2027	\$20.384.194.403	COMUNA 16, EN LA CARRERA 39D NO 39-00 B/ ANTONIO NARIÑO CALI - VALLE

VIGILADO Supersalud

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del proceso todos aquellos documentos que se generen en virtud de este tales como: Resolución de apertura del proceso de selección, análisis del sector, Estudios previos, Certificado de disponibilidad presupuestal, los Términos de condiciones y sus adendas, las respuestas a las observaciones si las hubiere, Acta de cierre y apertura de propuestas, las ofertas presentadas por los proponentes, Informes de evaluación, Resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso, constancias (printer o pantallazo) de las publicaciones en la página web de la entidad así como los Anexos, Formatos, Matrices y Formularios descritos en el capítulo IX.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: en la Cra 41D#45-100 B/ unión de vivienda popular, de la ciudad de Cali, Sede administrativa de la Red de Salud del Suroriente E.S.E., dirigido a la Oficina Jurídica y recepcionados en la ventanilla única, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y desde las 2:00 p.m. a las 05:00 p.m.

La correspondencia debe contener: (a) la identificación del proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ESE Suroriente por medio electrónico deberán enviarse al correo: ofinajuridicaesesuroriente@gmail.com en el horario y fecha establecido en el cronograma del proceso.

Los canales distintos a los mencionados no serán tenidos en cuenta.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72121400	72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializado
72121403	72	12	14	Servicio de construcción de hospitales
81101500	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
95122000	95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
22101900	22	10	19	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
85101500	85	10	15	Ingeniería Civil

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
615	14/11/2025	\$20.384.194.403

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta día y hora establecido en el Cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Red de Salud del Suroriente, hará por el momento y mientras alguna disposición legal estime lo contrario o en su defecto un plazo límite para ello, USO EXCLUSIVO PUBLICITARIO de la actividad contractual. Conservando los plazos legales establecidos para ello, es decir 3 días hábiles siguientes a su expedición, haciendo claridad que dicho plazo comienza a contar a partir de la fecha de expedición del contrato tal como lo dispone nuestro manual de contratación en su artículo 4.1.3.3.

"Publicación: Una vez se suscriba el contrato la ESE está obligada a publicarlo junto con los documentos precontractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Nota: En todo caso, el término

de los tres (3) días hábiles de publicación de los documentos precontractuales y el contrato, se contarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato”.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación contenido en la Resolución de apertura del proceso que hace parte integral del presente proceso.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del

área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "**Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13 MONEDA

a) Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la

conversión de cada Contrato en el **Formato 3 – Experiencia**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

b) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República ([http://www.banrep.gov.co/es/mercado laboral/salarios](http://www.banrep.gov.co/es/mercado_laboral/salarios)), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

La ESE Suroriental podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son habilitantes mínimos y/o que no se subsanen dentro del plazo concedido por el comité evaluador, conforme a los presentes términos de condiciones.
- b) Cuando se presente una oferta superior al presupuesto oficial, cuando el valor de uno o varios de los ítems individualmente considerados supere el presupuesto oficial o cuando alguno de los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y/o la descripción y/o la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente y requeridas en los términos de condiciones.
- c) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta o en lugar diferente al señalado para el cierre en el cronograma del proceso de contratación.
- d) En el caso de diferencia entre los precios de la propuesta por errores aritméticos, la ESE Suroriental, ajustará el valor nominal de la misma, haciendo la correspondiente corrección por errores y calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación; sin embargo, si dicho valor corregido difiere en dos por ciento (2%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la

propuesta dará lugar al rechazo de la propuesta. En ningún momento el valor de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial.

- e) El no cumplimiento en uno o más de los ítems de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados como mínimo en el **FORMATO 1-CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA** Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.
- f) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente ya sea individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal o cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- g) Cuando se tengan pruebas de que el proponente suministró información o documentación inconsistente o inexacta, tendiente a inducir en error a la ESE Suroriente en la información suministrada por el proponente.
- h) Estar incluido en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- i) Cuando el objeto social o comercial del proponente, no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta será rechazada, si respecto de cada miembro no se cumple con el objeto de la contratación.
- j) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en el presente términos de condiciones.
- k) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- l) Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
- m) Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
- n) Cuando el proponente se encuentre reportado en cualquiera de las listas de prevención del lavado de activos y contra el terrorismo- SARLAFT
- o) Las demás causales que expresamente se estipulen en otros numerales o se enumeran o enuncien de cualquier forma en otros apartes de los presente términos de condiciones del proceso de contratación.

- p) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- q) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

- Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, ni en la página Web de la Entidad ni en la plataforma del SECOP II se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados en participar podrán presentar su oferta en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso de selección.

A partir de la fecha y hora de cierre de la entrega de propuestas los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada serán devueltas al proponente sin abrir.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, foliadas en original y en una (1) copia íntegra, sin enmendaduras, tachones, ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados, marcando claramente el objeto de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente. Las propuestas deberán ser presentadas en la ventanilla única de la ESE Suroriente, ubicada en el primer de la sede administrativa: Calle 46 C No. 3 B 00 de la ciudad de Cali. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en los términos de condiciones tanto en la propuesta original como en la copia.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de que se vence el término para presentar propuestas; la ESE Suroriente no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo postal, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la ESE Suroriente distintas a la establecida, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Para la fecha de cierre de entrega de propuestas se levantará un acta suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, donde se consignará los nombres de los proponentes, el valor de la propuesta, el plazo de ejecución. Se revisará que las propuestas recibidas estén debidamente foliadas y de no estarlo, se procederá a ello por parte de los funcionarios de la entidad. En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, se deberá señalar el número de la póliza, la vigencia, el valor asegurado y el nombre de la compañía aseguradora.

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador, designado para tal fin por la Gerente de la ESE Suroriente mediante Resolución; dicho comité evaluará y calificará las propuestas conforme lo establecen estos términos de condiciones y determinará un orden de elegibilidad.

El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones. El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a la Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación integral efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje. Luego de esta verificación el comité realizará la calificación de las propuestas habilitadas, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los términos de condiciones, es decir que no afecten la calificación de propuestas. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término que le otorgue el comité evaluador para subsanar.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

Los estudios de las propuestas se realizarán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, plazo en el cual la ESE Suroriente, por intermedio del comité evaluador podrá solicitar a los proponentes por escrito, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la ESE Suroriente podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes, mediante adenda que se publicará en la página web de la entidad.

El informe de evaluación de propuestas será publicado y puesto a consideración de los proponentes, según lo previsto en el cronograma de los presentes términos de condiciones, para que éstos puedan controvertir dicho informe y presentar las observaciones pertinentes.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés de la ESE Suroriente, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la ESE Suroriente comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

2.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará en la fecha establecida por la ESE Suroriente en el cronograma del presente proceso.

La ESE Suroriente podrá prorrogar el plazo para la adjudicación del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

La ESE Suroriente, para las propuestas que resulten ADMISIBLES y cuya oferta económica y propuesta no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante acto motivado, proferida por el ordenador del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los términos de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.



2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1 GENERALIDADES

La capacidad jurídica, financiera y técnica, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgará puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en los presentes términos de condiciones.

A falta de alguno de ellos se le otorgará el término establecido en el cronograma para hacer la respectiva subsanación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del proceso.

Todos los proponentes deben diligenciar el **Formato 3 – Experiencia y los Proponentes** extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

3.2.1.2 PERSONAS JURIDICAS

- ❖ Si es persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los términos de condiciones.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- ❖ Si es persona jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia, documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- ❖ Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección)

o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.2.1.3 PROPONENTE PLURAL

Si es proponente plural debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO No. 2 A Y 2 B**. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **FORMATO No. 2 A Y 2 B**, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

3.2.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.2.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.2.3 PROPONENTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.2.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

3.2.2.5 ACREDITACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.2.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la ESE Suroriente, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente no se encuentre reportado en el mismo.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

3.2.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la ESE Suroriente verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente no se encuentre reportado.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

3.2.2.8 ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo. (Esta consulta se debe realizar a través de la respectiva página web no tiene costo alguno).

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

3.2.2.9 CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Con el fin de verificar la no vinculación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, la ESE Suroriente verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente no se encuentre reportado.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web no tiene costo alguno y no debe ser superior a 1 mes)

3.2.2.10 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

3.2.2.11 FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y Circular 20211700000005-5 006 del 2021 y la Circular 006 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

3.3.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS

1. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES VIGENTE

3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados

INDICADOR	FORMULA
Índice de liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$
Rentabilidad sobre patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$
Rentabilidad del activo	$\text{Rentabilidad del Activo} = \text{Utilidad-pérdida operacional} / \text{Activo total}$

- **Índice de liquidez:**

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrir lo (activo corriente).

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 20

- **Índice de endeudamiento**

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$.

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al 0.05, acorde al valor obtenido de la media aplicada a la muestra.

- **Razón de cobertura de intereses**

Razón de Cobertura de intereses = Utilidades antes de intereses e impuestos / Intereses. Representa y mide la capacidad de la empresa para hacer los pagos contractuales de intereses, cuando mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses.

Para participar se requiere que el proponente tenga un Razón de cobertura de intereses igual o superior al 10 acorde al valor obtenido de la media aplicada a la muestra.

- **Capital de trabajo**

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. Representa la solidez económica de la empresa.

Para participar se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo igual o superior al 35% del valor total del presupuesto oficial, según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Para el proponente plural será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro, soportado en el RUP

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para participar se requiere que el proponente tenga una capacidad organizacional según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes de la siguiente forma:

- Rentabilidad del patrimonio

Para participar se requiere que el proponente tenga una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.10 según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad-pérdida operacional / Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el proponente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural.

- Rentabilidad del activo.

Para participar se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.1. Lo anterior es acorde con el resultado de la media de la muestra analizada.

Rentabilidad del Activo = Utilidad-pérdida operacional / Activo total.

Para consorcios o uniones temporales, el proponente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural.

De acuerdo a lo anterior, deberán se deberá cumplir con el requisito de capacidad financiera con los siguientes indicadores:

- INDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual al 20.
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0,05%.
- RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual al 10.
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.10
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual a 0.10

La ESE Suroriente, exigirá a los proponentes la documentación correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este aspecto; la omisión, de cualquiera de los documentos solicitados con el lleno de los requisitos aquí establecidos y el no subsanarlos, generará el rechazo de la propuesta.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros, con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la persona proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los siguientes.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

3.4 CAPACIDAD TECNICA

3.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el respectivo ítem cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El tipo de infraestructura a intervenir es: OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

El contrato aportado como experiencia general debe acreditar con mínimo un (1) contrato o máximo tres (03) cuyo objeto contemple la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION de obra en el área hospitalaria, Dentro de al menos 1 de los contratos debe estar el suministro de un ascensor, el valor de la suma de estos contratos debe ser como mínimo del 25% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deben acreditar con la sumatoria de UNO (1) máximo dos (2) contratos, cuyo objeto sea en construcción de obra en el área hospitalaria, cuyo valor sea igual o superior al 10% del presupuesto oficial.

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica, deben ser diferentes, pues los criterios de experiencia general y específica, permite la valoración de aspectos técnicos de mejor experiencia para el presente proceso.

****Para los Proponentes Plurales se tendrá en cuenta para acreditar experiencia que Uno de los integrantes puede aportar el 100% de la experiencia, siempre y cuando su participación en la estructura plural sea superior al 70%.**

Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia y experiencia general, deben ser diferentes, pues los criterios de experiencia general y específica, permite la valoración de aspectos técnicos de mejor experiencia para el presente proceso.

****Para los Proponentes Plurales se tendrá en cuenta para acreditar experiencia que Uno de los integrantes puede aportar el 100% de la experiencia, siempre y cuando su participación en la estructura plural sea superior al 70%.**

Además, se tendrá en cuenta que:

- Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998;
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de

terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo que se requiere como requisito habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO
1	Director de Obra	GENERAL	Mediante la presentación de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y un doctorado en ingeniería civil
		ESPECIFICA	Acreditar con mínimo tres (3) certificaciones de experiencia como director de Obra a la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, con entidades públicas o privadas, terminados a partir de la entrada en vigencia de las normas NSR-10 y anteriores al cierre del presente proceso de selección.
1	Residente de Obra	GENERAL	Mediante la presentación de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y magister en ingeniería civil
		ESPECIFICA	Acreditar con mínimo dos (2) certificación de experiencia como Residente de Obra de la

VIGILADO Supersalud

3.	Asesor estructural	General	CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, con entidades públicas o privadas, terminados a partir de la entrada en vigencia de las normas NSR-10 y anteriores al cierre del presente proceso de selección.
		especifica	Mediante la presentación de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y magister en estructuras Acreditar con mínimo tres (3) certificaciones de experiencia como Residente o director de Obra a la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA con entidades públicas o privadas, terminados a partir de la entrada en vigencia de las normas NSR-10 y anteriores al cierre del presente proceso de selección.
4.	Inspector SISO	General	Ingeniero con especialización en seguridad y salud en el trabajo
		Especifica	Acreditar formación como coordinador y entrenador de trabajo en alturas, formación en rescate vertical,

Para la acreditación de los requisitos del personal mínimo (habilitante y de ejecución) requerido se deberá presentar los siguientes soportes:

- 1) Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 3) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- 4) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- 5) Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- 6) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido se debe presentar certificaciones que cuente con lo siguiente:

- 1) Nombre del contratante
- 2) Objeto del contrato
- 3) Cargo desempeñado
- 4) Fechas de inicio y terminación del contrato
- 5) Firma del personal competente

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que La ESE Suroriente lo requiera.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número mayor de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

La ESE Suroriente, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica		49
Factor calidad	Experiencia Adicional puntuable del proponente	11
	Capacidad técnica del equipo profesional	30
Apoyo a la industria nacional		10
Total		100

1. OFERTA ECONOMICA (49 PUNTOS)

La propuesta económica debe corresponder estrictamente a lo establecido en las Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista, para lo cual se deberá diligenciar los anexos correspondientes, con la presentación del presupuesto detallado en los formatos referidos de los presentes términos de condiciones. Los valores deben ser dados en pesos colombianos, sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar los valores unitarios totales, así como el costo directo y el A.I.U. con los respectivos porcentajes discriminados.

A.I.U

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato. El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el FORMULARIO PARA OFERTA DE PRESUPUESTO OFICIAL

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Realizada la corrección aritmética y, verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 49 puntos de acuerdo con el método de ponderación para la propuesta económica.

Ninguna oferta podrá ser inferior al 98% del valor total asignado para el presente proceso contractual, lo cual generaría rechazo de la oferta en razón de evitar incurrir en precios artificialmente bajos que ponga en riesgo la ejecución de la obra.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, la Entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Ninguna oferta podrá ser inferior al 98% del valor total asignado para el presente proceso contractual, lo cual generaría rechazo de la oferta en razón de evitar incurrir en precios artificialmente bajos que ponga en riesgo la ejecución de la obra.

- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Media geométrica con presupuesto oficial. Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * * PO_{nv} * P_1 * ... * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

Puntaje $i = \{$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. FACTOR CALIDAD

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLES DEL PROPONENTE (21 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de experiencia así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Los proponentes deben acreditar la experiencia específica con la presentación de máximo UN (01) contratos cuyo objeto contemple acabados e instalaciones hidráulicas, eléctrica, sanitarias y de datos de obra hospitalaria, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al 10 % del presupuesto oficial, dentro del contrato debe estar el suministro de una planta eléctrica.	11
TOTAL	11

El contrato aportado como experiencia puntuable, deberá ser diferente a los aportados como experiencia habilitante.

CAPACIDAD TECNICA DEL EQUIPO PROFESIONAL (30 PUNTOS)

Sede administrativa: Carrera 41D # 45- 100 - Santiago de Cali
 Correo electronico: ventanillaunica@esesurorientes.gov.co
 Web: www.esesoriente.gov.co Nit. 805027338-01



Código SC8668-1

Se realizará la evaluación del profesional propuesto como director de Obra, para la cual se tendrá en cuenta su formación profesional a partir de los estudios con los que se pretende certificar, mediante la cual se asignarán hasta 15 puntos, se realizara de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
DIRECTOR: Tiempo de experiencia general contado a partir de la obtención la Matricula Profesional.	10 años	Habilitante
	Mayor a 10 años y hasta 20 años	1
	Mayor a 20 años y hasta 30 años	3
	Mayor a 30 años	5
RESIDENTE: Tiempo de experiencia general contado a partir de la obtención la Matricula Profesional.	10 años	Habilitante
	mayor de 10 10 años y hasta 15 años	1
	mayor de 15 años y hasta 20 años	3
	mayor de 20 años	5
Asesor en estructuras	10 años	Habilitante
	Mayor de 10 años y hasta 20 años	1
	Mayor de 20 años y hasta 25 años	3
	Mayor de 25 años	5

FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se realizará la evaluación del profesional propuesto como Director de Obra, para la cual se tendrá en cuenta su formación profesional a partir de los estudios con los que se pretende certificar, mediante la cual se asignarán hasta 35 puntos, se realizara de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
DIRECTOR: Estudios de postgrado en ingeniería civil	Especialización	2
	Maestría	4
	Doctorado	7
Residente: Estudios de postgrado en ingeniería civil	especialización	2
	maestría	4
Asesor estructural: Estudios de postgrado en ingeniería civil en el área de estructuras	Especialización	2
	maestría	4

El proponente deberá anexar la documentación requerida para la correspondiente evaluación, so pena de no obtener puntaje en este componente, para lo cual deberá cumplir como mínimo lo indicado en el numeral 2.1.14.1.3.4 Equipo de Trabajo Habilitante.

NOTA: Los títulos otorgados en el exterior en países miembros del convenio de la Haya, no requerirán convalidación, de conformidad con la ley 455 de 1998.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos.

Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos. • Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

LEY 816 DE 2003	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIO NACIONAL Y EXTRANJERO (MIXTO)	5
OFERECIMIENTO SERVICIO 100% EXTRANJERO	0

CRITERIOS DE DESEMPATE

La ESE Suroriente podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son habilitantes mínimos y/o que no se subsanen dentro del plazo

concedido por el comité evaluador conforme a los presentes términos de condiciones.

2. Cuando se presente una oferta superior al presupuesto oficial, cuando el valor de uno o varios de los ítems individualmente considerados supere el presupuesto oficial o cuando alguno de los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y/o la descripción y/o la mano de obra no se cuantifique con la normatividad legal vigente y requeridas en los términos de condiciones.
3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta o en lugar diferente al señalado para el cierre en el cronograma del proceso de contratación.
4. Ninguna oferta podrá ser inferior al 98% del valor total asignado para el presente proceso contractual, lo cual generaría rechazo de la oferta en razón de evitar incurrir en precios artificialmente bajos que ponga en riesgo la ejecución de la obra.
6. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.
7. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente ya sea individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal o cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
8. Cuando se tengan pruebas de que el proponente suministró información o documentación inconsistente o inexacta, tendiente a inducir en error a la ESE Suroriente en la información suministrada por el proponente.
9. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
10. Cuando el objeto social o comercial del proponente, no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta será rechazada, si respecto de cada miembro no se cumple con el objeto de la contratación.
11. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en el presente términos de condiciones.
12. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
13. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
14. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
15. Cuando el proponente se encuentre reportado en cualquiera de las listas de prevención del lavado de activos y contra el terrorismo- SARLAFT
16. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, debidamente firmada por el oferente.
17. La NO asistencia a la audiencia pública de asignación de riesgos.

18. Las demás causales que expresamente se estipulen en otros numerales o se enumeran o enuncien de cualquier forma en otros apartes de los presente términos de condiciones del proceso de contratación.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de riesgos – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública obligatoria de asignación de Riesgos.

La asignación de riesgos en la contratación estatal es crucial porque protege la ejecución contractual, asegura el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad, y protege los recursos públicos. Permite anticipar y mitigar eventos imprevistos mediante la identificación, evaluación y asignación de responsabilidades a través de una matriz de riesgos, lo que contribuye a prevenir incumplimientos y litigios.

Importancia de la asignación de riesgos:

- Protección de recursos públicos: Ayuda a gestionar el dinero público de manera más segura al anticipar y mitigar riesgos que podrían generar sobrecostos, retrasos o incumplimientos.
- Marco contractual claro: Fomenta la seguridad jurídica al definir desde la etapa de planeación quién asume la responsabilidad ante ciertos eventos, evitando disputas posteriores.
- Garantía de la finalidad pública: Asegura que los objetivos del contrato se cumplan a pesar de los riesgos previsibles, ya que la matriz de riesgos está diseñada para proteger la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de principios: Es una materialización directa de los principios de planeación, economía y responsabilidad dentro de la contratación estatal.
- Base para la gestión proactiva: Permite a las entidades públicas pasar de una postura reactiva a una proactiva, identificando y controlando los riesgos antes de que se materialicen y generen un impacto negativo.
- Equilibrio contractual: Contribuye a mantener el equilibrio económico del contrato, ya que los riesgos y sus correspondientes cargas se asignan de manera justa y previamente establecida.

- Identificación de riesgos específicos: Fomenta el análisis detallado del proyecto, como la identificación de riesgos geológicos en túneles o problemas en el diseño, que son clave para el éxito del proyecto.

Por su gran importancia se realizará la precisión del contenido y alcance de los riesgos en la ejecución de la obra, y se realizará en la fecha y hora exacta establecida en el cronograma del proceso, en la sala de juntas de la RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.- ubicada en la Cra 41D#45-00 del barrio Unión de vivienda popular de la ciudad de Santiago de Cali.

A dicho audiencia deberá asistir la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la sociedad futura (Consortio o Unión temporal), sin opción de delegación para dicha asistencia.

2. GARANTÍAS

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Suroriente E.S.E., dispone:

“GARANTÍAS. Por regla general la ESE Suroriente exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones. El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

• GARANTÍAS

Característica	Condición		
Clase	Contrato de Seguro contenido en una póliza		
Asegurado/ beneficiario	RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E identificada con el NIT 805027338-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años a partir del recibo de obra	10% del valor del contrato
	Buen manejo del anticipo	Hasta el termino de ejecución de la obra	100% de valor del anticipo
	Seriedad de la oferta	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato	10% del valor de oferta
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

VIGILADO Supersalud

Característica	Condición
	- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

• **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E identificada con el NIT 805027338-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E identificada con el NIT 805027338-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

3. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

a. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con los términos de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.

Sede administrativa: Carrera 41D # 45- 100 - Santiago de Cali
 Correo electrónico: ventanillaunica@esesuroriente.gov.co
 Web: www.esesoriente.gov.co Nit. 805027338-01



Código SC6568-1

5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

b. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el FORMULARIO – OFERTA ECONOMICA, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo FORMULARIO – OFERTA ECONOMICA, y entregarlos en el plazo establecido. los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el FORMULARIO – OFERTA ECONOMICA ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se llegare a presentar alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico 1
2. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
3. Cronograma de actividades CP-1-2025

FORMATOS

1. Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2a-2b
3. Experiencia – certificación de experiencia general y específica
4. Pagos de seguridad social y aportes legales

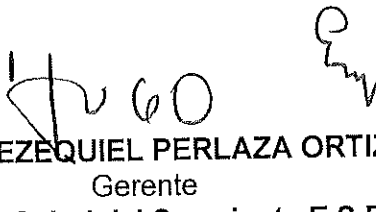
5. Sarlaft
6. Puntaje de industria nacional
7. Autorización para el tratamiento de datos personales

MATRICES

1. Matriz 2 – Riesgos

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario para Presupuesto Oficial



HUGO EZEQUIEL PERLAZ ORTIZ
Gerente
Red de Salud del Suroriente E.S.E

Proyectó Aspectos Técnicos:

Proyectó Aspectos Financieros:
Proyectó Aspectos Jurídicos

Yeraldin Estefanía Casanova Jojoa
Wilson López
Elver Góngora Caicedo
Gerardo Andrés Arana Saavedra

Profesional de Apoyo Agremiada
Profesional de Apoyo Agremiado
Subgerente Administrativo y Financiero
Jefe Oficina asesora de Jurídica

VIGILADO Supersalud

Sede administrativa: Carrera 41D # 45- 100 - Santiago de Cali
Correo electronico: ventanillaunica@esesuroriente.gov.co
Web: www.esesuroriente.gov.co Nit. 805027338-01



Código SC0568-I



